



CLASIFICACION DEL SUELO			
CLASE DE SUELO	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	
SUELO URBANO	SUD= SUELO URBANO DETALLADO		
	SURT=SUELO URBANO DE RÉGIMEN TRANSITORIO		
	SURD= SUELO URBANO DE RÉGIMEN TRANSITORIO DIFERIDO		
SUELO APTO PARA URBANIZAR	SAU T-n= TURÍSTICO		
	SAU S-n= DE SERVICIOS		
	SAURT =SUELO APTO PARA URBANIZAR DE RÉGIMEN TRANSITORIO		
SUELO RÚSTICO	PU=DE CUMBRE	SUELO SENSIBLE DE CUMBRE PROTEGIDO DE CUMBRE 	
	PF=FORESTAL		
	PL=LITORAL		
	PP=POTENCIALMENTE PRODUCTIVO		
	PB=PROTECCIÓN		
		PB N=SUELO RÚSTICO DE PARAJES NATURALES	A1 (Zona alta)
		PB P=SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE	A2 (Zona media)
			A3 (Zona baja)
		AR=ASENTAMIENTO RURAL	
		SUELO RÚSTICO RESIDUAL	
	PC=AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA		
	RE=SUELO RÚSTICO ESPECIAL		
	T-11=CORONA FORESTAL DE TENERIFE		
	T-15=MONTAÑA CENTINELA (MONUMENTO NATURAL)		
	T-38=TABAIBAL DEL PORÍS (SITIO DE INTERÉS CIENTÍFICO)		
	SG=SISTEMA GENERAL		
	DE DOTACIONES		
	DE COMUNICACIONES DE ESPACIOS LIBRES		
	---	LÍMITE ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN(20m)	
	---	(100m)	
	---	DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO	
	---	APTO PARA URBANIZAR	
	---	CATEGORÍAS DE SUELO RÚSTICO	

NIVELES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	
NA=EDIFICIOS DE CARACTER MONUMENTAL	
NB=EDIFICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL	
NC=EDIFICIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
ND=LUGAR SINGULAR (YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO)	

INFORMACIÓN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGUN NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO 1:5000	
CONTIENE:	ESCALA:
PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR LAS ERAS, PERI-6	
arquitecto lorenzo sánchez rodríguez	
EL ARQUITECTO Lorenzo Sánchez Rodríguez ARQUITECTO	PROVINCIA SANTA CRUZ DE TENERIFE MUNICIPIO ARICO Aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias mediante Acuerdo de fecha 07-03-00
SITUACIÓN LAS ERAS PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE ARICO	SUSTITUYE A PLANO PRY 411-98 SEPTIEMBRE 1998 PLANO Nº 411-09

-Los usos en zona de servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

-Las obras e instalaciones existentes en el dominio público o en servidumbre de protección estarán a lo establecido por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

-Las instalaciones de depuración de aguas residuales y colectores paralelos a la costa deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

DON JOSE TOMAS MARTÍN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL I.L.D.E. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO, certifica que el presente P.E.R.I. "LAS ERAS" fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Arico el día 14 de mayo de 1999.
 El secretario